

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



SEP 12 1975

Distr.
GENERAL

A/10228
11 septiembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UNION COLLECTION

Séptimo período extraordinario
de sesiones
Tema 3 del programa

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL SEPTIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Narciso G. REYES (Filipinas)

1. En su 2326a. sesión plenaria, celebrada el 1.º de septiembre de 1975, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró para su séptimo período extraordinario de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros que habían sido nombrados anteriormente para el vigésimo noveno período ordinario de sesiones: Bélgica, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Filipinas, República Unida de Tanzania, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 10 de septiembre de 1975.
3. El Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 9 de septiembre de 1975, del cual se desprende que como se dispone en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, todos los Estados Miembros, con excepción de 51, habían comunicado credenciales expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En 11 casos (Albania, Bulgaria, Burundi, Colombia, Gambia, Hungría, Madagascar, Mauritania, Pakistán, Paraguay y Tailandia) el nombramiento de los representantes había sido comunicado al Secretario General en telegramas enviados por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En 38 casos (Alto Volta, Argentina, Bahamas, Barbados, Camboya, Congo, Costa de Marfil, Dahomey, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Líbano, Malí, Mauricio, Omán, República Arabe Siria, República Dominicana, Rumania, Singapur, Swazilandia, Uganda, Uruguay, Yemen y Yemen Democrático) el nombramiento

de los representantes había sido enviado en cartas o en notas verbales de los Representantes Permanentes o de las misiones permanentes de que se trataba. (Sin embargo, en este último caso los Representantes Permanentes de 25 Estados, Alto Volta, Bahamas, Barbados, Congo, Dahomey, Ecuador, Filipinas, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Líbano, Malí, Mauricio, Omán, República Arabe Siria, República Dominicana, Rumanía, Singapur, Uganda y Yemen Democrático, habían sido facultados para que representaran a sus Gobiernos sin limitaciones en cuanto a períodos de sesiones en todos los órganos de las Naciones Unidas.) Finalmente, dos Estados Miembros, las Maldivas y Sudáfrica, no estaban representados en el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Además el Asesor Jurídico informó a la Comisión que con posterioridad a la preparación del memorando del Secretario General, éste había recibido credenciales en debida forma de otros nueve Estados, a saber, Barbados, Bulgaria, Camboya, Costa de Marfil, Ghana, Honduras, Hungría, Laos y Singapur, y credenciales por telegrama de Irlanda.

5. El Asesor Jurídico informó a la Comisión que sería conforme a la práctica anterior de la Comisión aceptar las comunicaciones de los Representantes Permanentes o de las misiones permanentes mencionadas en el párrafo 4 supra, en espera de recibir credenciales completas de los gobiernos que no las habían enviado todavía.

6. Refiriéndose al párrafo 1 del memorando del Secretario General, el representante del Senegal dijo que debía indicarse claramente que, al 10 de septiembre de 1975, 136 de los 138 Estados Miembros estaban participando en el séptimo período extraordinario de sesiones y que dos Estados no participaban.

7. El Presidente propuso entonces que, a la luz de las observaciones hechas por el Asesor Jurídico, la Comisión decidiera aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros mencionados en el párrafo 4 supra y propuso que la Comisión adoptara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

"Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

"Acepta las credenciales de todos los representantes en el séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General."

La resolución fue aprobada sin someterla a votación.

8. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 10 infra). La propuesta fue aprobada por unanimidad por la Comisión.

9. En vista de lo que antecede, se presenta este informe a la Asamblea General.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

10. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el séptimo período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General.

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
